



Resolución Directoral

N° 093-2025-JUS/DGJLR

Lima, 13 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 021-2025-JUS/DGJLR-DAI del 5 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales; la Resolución Directoral N° 082-2025-JUS/DGJLR del 6 de marzo de 2025, emitida por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa; y el Informe N° 025-2025-JUS/DGJLR-DAI del 12 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Asuntos Interconfesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2025-JUS/DGJLR del 6 de marzo de 2025, sustentada por el Informe N° 021-2025-JUS/DGJLR-DAI, del 5 de marzo de 2025, declaró procedente la solicitud presentada por la entidad religiosa denominada "Ministerio Cristiano Internacional El Rey de Gloria", en consecuencia, se dispuso su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, bajo el N° 187-2025-JUS/RER, y expidió el certificado de inscripción a favor de la citada entidad religiosa;

Que, en la referida Resolución Directoral, se advirtió un error material al consignarse en la denominación de la entidad religiosa como "Ministerio Cristiano Internacional El Rey de la Gloria";

Que, de acuerdo con lo establecido el artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es pertinente la rectificación de errores materiales cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el Informe N° 025-2025-JUS/DGJLR-DAI del 12 de marzo de 2025, la Dirección de Asuntos Interconfesionales da cuenta que corresponde rectificar el

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda".

error incurrido en el anexo de la Resolución Directoral N° 082-2025-JUS/DGJLR del 6 de marzo de 2025, respecto a la denominación de la entidad religiosa consignada en la citada resolución directoral;

Con el visto de la Dirección de Asuntos Interconfesionales;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-JUS y modificado por Decreto Supremo N° 014-2021-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 082-2025-JUS/DGJLR, del 6 de marzo de 2025, en el extremo de la denominación de la entidad religiosa inscrita en el Registro de Entidades Religiosa bajo el N° 187-2025-JUS/RER, según el siguiente detalle:

DICE:

Ministerio Cristiano Internacional El Rey de la Gloria

DEBE DECIR:

Ministerio Cristiano Internacional El Rey de Gloria

Artículo Segundo.- Expedir el certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas, a favor de la entidad denominada “Ministerio Cristiano Internacional El Rey de Gloria”, que tendrá una vigencia de tres (03) años y será renovado a solicitud, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Libertad Religiosa; notificándose a la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZALO MUGA MELGAREJO
Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda”.